



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES DE IMPACTO TERRITORIAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

De acuerdo con el artículo 56.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de aprobación de Avances del planeamiento estará sujeto a los trámites preceptivos de información pública por un período mínimo de treinta días, informe previo de análisis ambiental (actualmente procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, regulado por Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) por la Consejería competente en medio ambiente, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses, e Informe de Impacto Territorial, que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

La práctica administrativa ha establecido que los citados trámites de información pública, evaluación ambiental estratégica e informe de Impacto Territorial se realicen de forma consecutiva, sin que ello venga reglado en la Ley ni aporte ventajas al proceso.

Con la finalidad de agilizar la tramitación del planeamiento urbanístico en beneficio de los administrados, en cumplimiento del artículo 56 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, **se podrán tramitar conjuntamente el Informe de Impacto Territorial y el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.**

El contenido y la documentación de los Avances se atenderá, en cualquier caso, a lo dispuesto en los artículos 42, 45 y 56 de la ley 9/2001.

Por otra parte, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, *Régimen transitorio en materia de evaluación ambiental*, de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los avances tendrán la consideración de borrador del plan, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo el Avance incluirá un documento inicial estratégico con la información, al menos, señalada en el artículo 18 de la ley ambiental.

Una vez concluido el periodo de información pública, toda la documentación del avance, incluyendo las alegaciones recibidas, será remitida por el Ayuntamiento a la Dirección General de Urbanismo, que ejercerá las funciones del órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 21/2013, además de las que le corresponden en la tramitación del informe de Impacto Territorial. Una vez realizados los trámites que el artículo 18 de la Ley 21/2013 reserva al órgano sustantivo, la Dirección General de Urbanismo remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente, en su condición de órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, la solicitud de inicio y el resto de los documentos del avance.



La Dirección General de Medio Ambiente someterá el avance y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, y remitirá el resultado a la Dirección General de Urbanismo, que podrá, en su caso, ampliar las consultas y solicitar informes adicionales de cualesquiera otras Consejerías, organismos y entidades de la Comunidad de Madrid.

La propuesta de Informe de Impacto Territorial redactada por la Dirección General de Urbanismo y el documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido por la Dirección General de Medio Ambiente serán elevados conjuntamente al Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para la posterior emisión del correspondiente informe de Impacto Territorial, si procede, por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Con la finalidad de agilizar la tramitación junto con la presentación en papel, se deberá adjuntar documento en formato digital. Para ello, la presentación de los documentos de texto se hará en formato de Word o PDF desprotegido (con objeto de que las funciones "resaltar texto", "extraer y copiar paginas" estén habilitadas) y los planos se presentarán en formato shapefile, CAD o compatible, en el sistema de referencia geográfico, según normativa vigente, ETRS 89, UTM zona 30 Norte.

Así mismo se recuerda que deben emplearse los siguientes criterios para la documentación técnica:

- Debe utilizarse, como referencia básica, la cartografía 1/10.000 (disponible para toda la Comunidad de Madrid) elaborada por el Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid
- Las líneas límites oficiales de los términos municipales serán, asimismo, las elaboradas conjuntamente por el Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid y el Instituto Geográfico Nacional (IGN)
- El documento de Avance incorporará, de forma independiente y diferenciada, los planos de Clasificación, Ordenanzas (Calificación), Ámbitos de Gestión y Redes, con representación clara y legible. Su información vectorial estará convenientemente clasificada, utilizando el sistema geodésico de referencia oficial (Real Decreto 1071/2007 de 27 de Julio). Sin perjuicio de que la información aportada en los planos deba dividirse en varias hojas por razón de escala, deberá aportarse en formato papel y digital, tanto el plano de clasificación propuesta como el de afecciones de todo el término municipal en una sola hoja.
- En el documento digital se organizará jerárquicamente los ficheros, en carpetas y subcarpetas, de manera que corresponda a la organización física de los documentos. Los nombres de los ficheros deberán en cualquier caso reflejar sus relaciones lógicas y puedan ser fácilmente identificables. El tamaño máximo de cada archivo será de 40Mb. Si un documento ocupase más, deberá dividirse en "tomos" fácilmente identificables.



Comunidad de Madrid

- Debe incluirse un resumen de los principales parámetros urbanísticos: superficies, edificabilidades, calificación y número de viviendas (por tipologías), todo ello por clase de suelo, categorías y ámbitos.

Todo este procedimiento permitirá acortar los plazos de tramitación en beneficio de los administrados.

Madrid, a 20 de octubre de 2015.